



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de obras de colectores en el Valle del Jerte. (2010061398)

El proyecto de "Obras de colectores en el Valle del Jerte", se encuentra incluido dentro de la Red Natura 2000, siendo aplicable el artículo 3, apartado 2.b, del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, por lo que desde esta Dirección General se ha evaluado la necesidad de someterlo a evaluación de impacto ambiental conforme a lo establecido en los artículos 16 y 17 del citado Real Decreto Legislativo.

A la vista del proyecto y de las consultas realizadas, desde la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental se determinó la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental debido, fundamentalmente, a la previsible afección sobre la Red Natura 2000, a la notable utilización de recursos naturales, a la sensibilidad medioambiental de la zona y a la envergadura del proyecto y la extensión del potencial impacto.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Obras de colectores en el Valle del Jerte" fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 59, de 29 de marzo de 2010. En dicho periodo de información pública se han presentado alegaciones, que se resumen en el Anexo I. El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.

Con fecha 26 de abril de 2010 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas preventivas y correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 18 de mayo de 2010 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se informa que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.



En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de "Obras de colectores en el Valle del Jerte":

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los sólo efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "Obras de colectores en el Valle del Jerte", resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la construcción de tres colectores: colector principal desde Tornavacas al cruce de Rebollar, colector de El Torno y Rebollar y colector de Piornal. Se incluyen además todas las obras auxiliares como accesos, desagües, jardinería y cerramientos.
- La presente declaración caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de tres años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Previamente se contactará con los agentes de medio ambiente de la zona para que supervisen la realización de los trabajos.



- Previamente al inicio de los trabajos se realizará un estaquillado sobre el terreno, para su supervisión por esta Dirección General. El replanteo se realizará teniendo en cuenta el condicionado establecido en la presente declaración de impacto ambiental. Asimismo, se realizará una prospección de detalle de la zona de actuación, para determinar la presencia de especies protegidas, en cuyo caso se comunicará para la adopción de las medidas necesarias, que podrán incluir el desvío del trazado, la limitación temporal del inicio de los trabajos o la traslocación de ejemplares. Entre estas especies se encuentran el Avellano, Enebro, Arce de Montpellier y Quercus robur.
- Se evitará y/o minimizará la afección a los hábitats naturales atravesados por el colector: Brezales secos, Bosques aluviales residuales y Robledales galaico portugueses con Quercus robur y/o Quercus pyrenaica.
- En el caso del ramal de Piornal, en el paso por la zona de robledal se extremarán las medidas precautorias, minimizando al ocupación utilizando maquinaria de reducidas dimensiones, balizando la zona de afección para no salirse y aprovechando en todo momento caminos existentes.
- Entre Navaconcejo y Cabezuela el trazado discurre muy próximo al río Jerte, por lo que como el punto anterior se extremarán las medidas para no afectar a la vegetación del cauce.
- Se extremarán las medidas precautorias en el paso de las gargantas para minimizar la afección al lecho y a la vegetación de las márgenes, teniendo especial cuidado con posibles derrames de hormigón que pudieran llegar a las aguas.
- Se aprovecharán al máximo los caminos existentes.
- Entre el p.k. 21+500 y el p.k. 19+500 el trazado coincide con la Ruta Carlos V, por lo que se habilitará un paso-sendero alternativo para darle continuidad durante las obras.
- Se valorará la posibilidad de demoler las instalaciones antiguas, retirando los restos a vertedero controlado, o reutilizarlas para otro fin.
- En caso de afectarse vegetación, se repondrán en una proporción de 1 a 10 en la misma ubicación.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo, la afección a la vegetación autóctona y a los bancales de cerezos se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas en las tareas de restauración para cubrir los caballones de tierra. Se evitará el paso de cualquier maquinaria por encima para evitar su compactación.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se ejecutarán los taludes necesarios de la nivelación con baja pendiente, realizando siembras y plantaciones de especies arbustivas para evitar la erosión de los mismos, utilizando en caso necesario mantas orgánicas.



- En el caso de afectarse a cauces públicos, previamente deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca.
- Las instalaciones deberán situarse fuera de la zona de dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público; en zona de policía deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- En todas las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en las obras del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- Las aguas residuales que se conecten al colector deberán ser asimilables a urbanas. En caso contrario deberán establecerse en origen los sistemas de depuración necesarios para conseguir este objetivo.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del



Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

- Los residuos no peligrosos generados podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.
- En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el R.D. 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

3. Medidas a aplicar para la restauración y mejora ambiental:

- Regeneración de la vegetación existente en el trazado de la conducción y resto de zonas afectadas por las obras. Se utilizarán especies vegetales autóctonas, según sus necesidades ecológicas: *Quercus robur*, *Quercus pyrenaica*, fresnos, alisos, sauces, avellanos, así como otras especies arbustivas autóctonas y propias de la zona. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado, sino distribuidas en bosquetes.
- Las condiciones que debe poseer las plantas de especies leñosas utilizadas en la plantación son: disponer de, al menos, una savia y una altura superior 15 cm; estar protegidos artificialmente con tubos de mallas de plástico de 50 cm de altura.
- En caso necesario, durante los primeros veranos se proporcionará riego a las plantas.
- El año siguiente a la plantación se repondrán los individuos que se hayan perdido.

4. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Se establecerá un perímetro de protección de 200 m en torno a los siguientes yacimientos que presenten afección directa: Mojigatos (248957/4446413), La Buitrera I (24937130/4446087), La Buitrera II (249252/4445825), Hornito-Zarzalosa (249801/4446058), Santa Cruz de Tabladillas (257038/4449113), sin denominación (267500/4456850) y La Bomba (266500/4456050). Dentro de la citada zona se prohíbe cualquier actividad relacionada con la construcción y servidumbres asociadas a las obras.
- Prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de afección sobre la totalidad de las EDARES y colectores proyectados en las fases 1.^a y 2.^a, así como obras auxiliares asociadas, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de los trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto a los elementos patrimoniales detectados.



- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

5. Programa de vigilancia:

Se comunicará el inicio de las obras. Durante la fase de obras se remitirán a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas recogidas en la presente declaración.

- Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.
- Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
- Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna y flora silvestre.
- Estado de la revegetación.
- Gestión de residuos.
- Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

6. Otras disposiciones:

- Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe.
- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales.
- La corta de arbolado deberá ser autorizada por la Dirección General del Medio Natural, ante quien deberá presentarse la pertinente solicitud.

Mérida, a 27 de mayo de 2010.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

**A N E X O I****ALEGACIONES PRESENTADAS Y CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL**

Se han recibido alegaciones al proyecto de "Obras de colectores en el Valle del Jerte", por parte de ADENEX, que se resumen a continuación:

- Como reconoce el estudio de impacto ambiental el trazado de los colectores puede afectar puntualmente a la morfología de los cauces. Además si no se adoptan las medidas correctoras adecuadas la ejecución del proyecto puede perjudicar a la calidad de las aguas.
- Los valores por los que esta zona ha sido declarada como LIC Sierra de Gredos y Valle del Jerte" pueden verse afectados gravemente. Además el proyecto puede tener afecciones indirectas en la Reserva Natural "Garganta de los Infiernos".
- Dado lo escarpado del terreno y la presencia de gran superficie de bosque caducifolio hace que el proyecto pueda tener una afección sobre el paisaje, uno de los principales reclamos turísticos de la zona. No se realiza una estimación del volumen de tierras a mover ni de la vegetación afectada.
- No se ha realizado un estudio demográfico que avale la necesidad de este proyecto ni la viabilidad de la recuperación de las depuradoras existentes en el Valle del Jerte.

Consideración de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental:

En respuesta a las alegaciones:

- El trazado del colector atraviesa el LIC "Sierras de Gredos y Valle del Jerte". La posible afección a la Red Natura 2000 se ha valorado en el estudio de impacto ambiental y en el informe de afección a la Red Natura 2000 elaborado por la Dirección General del Medio Natural. Se concluye que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000 con la aplicación de una serie de medidas, que forman parte del cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.
- El trazado ha sido diseñado para no realizar bombeos con lo que se evita la realización de otras obras auxiliares, como casetas y líneas eléctricas, potenciales productoras de impactos ambientales negativos.
- Con esta actuación se recogerán los vertidos de las poblaciones, viviendas, agrupaciones de viviendas y restaurantes, así como las que construyan en el futuro. Algunos de éstos, con vertido directo al río, producen malos olores en zonas de baño. De esta manera se mejorará la calidad de las aguas del río Jerte.
- Aunque el ancho expropiable es de 6 m, todas las actuaciones se desarrollarán en una franja igual o inferior a ésta. El ancho de las zanjas variará entre 2 y 4 m. La zona de acopio y parque de almacenamiento y maquinaria se ubicará en el polígono industrial Los Arenales en Jerte.
- El cruce del río Jerte, así como otras gargantas (Nogaledas, San Martín, Las Parejas, El collado, del Puria) se realiza adosado a puentes existentes.

- La afección sobre los hábitats se estima mínima, correspondiendo al 0,064% del hábitat de bosques aluviales residuales, 0,014% del hábitat de brezales secos y 0,007% del hábitat de Robledales galaico portugueses de *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*.
- Del total del colector, el 43,12% del trazado discurre por caminos existentes y otra parte importante por zonas de cultivos.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consistiría en la construcción de un colector general de 38 km en el Valle del Jerte, la mejora del colector urbano de Plasencia y la ampliación de la depuradora de aguas residuales. Las obras incluyen la construcción de tres colectores. Un colector principal que une el tramo comprendido entre el cruce de la carretera de Rebollar con la N-110 y Tornavacas, pasando por Navaconcejo, Cabezuela del Valle y Jerte, con una longitud aproximada de 24.200 metros. Un segundo colector que partiendo de El Torno, recoja las aguas residuales de Rebollar y las conduzca hasta el colector principal, con una longitud aproximada de 14.000 metros y un tercer colector que recoja las aguas usadas de Piornal y conecte con el ramal de Cabrero, con una longitud aproximada de 4.700. Recogerá también, mediante una conducción de 66 m, una agrupación de viviendas y restaurante.

El colector se proyecta enterrado en zanja, discurriendo en un 43% por caminos existentes, minimizando al máximo el número y longitud de acueductos. El cruce del río Jerte, así como otras gargantas, se realiza adosado a puente existente. El ancho de expropiación es de 6 m y el ancho de las zanjas variará entre 2 y 4 m. La zona de acopio y parque de almacenamiento y maquinaria se ubicará en el polígono industrial Los Arenales en Jerte.

Incluirá todas las obras auxiliares como accesos, caminos interiores, desagües, jardinería, cerramientos, etc. El promotor es la Diputación Provincial de Cáceres.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes:

La "Introducción", que sitúa el proyecto en el contexto territorial en relación con las obras correspondiente a 1.ª fase.

A continuación se exponen los "Antecedentes" tanto técnicos como administrativos.

El tercer apartado corresponde a la "Descripción y justificación del proyecto", donde se detalla el estado actual de las instalaciones de las distintas poblaciones y las actuaciones proyectadas, que se resumen en el Anexo II. En el "Estudio de alternativas" se analizan varias alternativas para los diferentes tramos.

Continúa el estudio con la "Descripción del medio", donde detalla la climatología, geología, geomorfología, suelos, hidrogeología, hidrología y aguas superficiales, vegetación, fauna, espacios protegidos, paisaje, usos del suelo, medio sociológico, economía y patrimonio.

El siguiente capítulo está dedicado a la "Identificación y valoración de impactos", analizando la metodología y objetivos, las actividades del proyecto productoras de impactos, tanto en fase de construcción como de explotación, los elementos del medio receptor susceptibles de ser alterados por el proyecto, la valoración de las alternativas consideradas y la evaluación del impacto ambiental.

Se establecen una serie de "Medidas correctoras", "Presupuesto", "Plan de Vigilancia Ambiental" y "Documento de Síntesis". Finalmente recoge el "Equipo redactor" y unos apéndices de cartografía, bibliografía y normativa aplicable y reportaje fotográfico.

Las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental del proyecto en cuestión son las siguientes:

- Delimitación adecuada de la zona de ocupación de los colectores, jalonando provisionalmente estas zonas para evitar afectar a todas superficies por los trabajos inherentes a la obra proyectada. Asimismo, se jalonarán las zonas con especial valor ambiental.
- Regeneración de las áreas degradadas por caminos de acceso y zonas anejas a las obras, así como de las zonas ocupadas por los colectores.
- Extracción y acopio de la capa superior del suelo que ocupará la obra para su utilización en las tareas posteriores de restauración del medio edáfico y de la vegetación.
- El acopio de la tierra vegetal se realizará junto a las zanjas de los colectores, procurando realizarlo de forma selectiva, de forma que se diferencie el material en función de su calidad y características. Los acopios serán sometidos a tareas de mantenimiento para evitar erosiones o retención de agua. Si fuera necesario se enriquecerán con semillas. La utilización de la tierra vegetal se programará de forma que se minimicen los tiempos de almacenamiento y permanencia.
- Realizar las tareas de mantenimiento y reparación de la maquinaria en los lugares destinados al efecto para evitar posible contaminación de los suelos.
- Gestión y eliminación adecuada de los residuos generados.
- Evitar el vertido de sustancias potencialmente contaminantes.
- Tapado de las zanjas de los colectores y recuperación de la morfología original del terreno.
- Control exhaustivo de los movimiento de tierras y posibles vertidos de material o residuos a los cauces. El contratista deberá establecer durante las obras los sistemas adecuados para evitar que llegue a los cursos de agua cualquier tipo de vertido contaminante. En caso de realizar movimientos de tierras en las proximidades de las márgenes fluviales, se realizarán los acopios de materiales excavados alejados del cauce, manteniendo una franja de seguridad de al menos 25 metros, y siempre que sea posible fuera de la zona de policía del cauce.
- No se realizará vertido alguno de residuos o tierras en áreas desde las que directamente o por erosión o escorrentía se pueda afectar el sistema hidrológico. Para que esto no ocurra, se realizará el almacenaje y retirada de todo tipo de residuos contaminantes (aceites, lubricantes, asfalto, productos químicos, etc.). Estos residuos, deben desecharse adecuadamente por un gestor autorizado, enviándose a depósitos de seguridad o plantas de



tratamiento autorizadas. Asimismo, se deben extremar las precauciones en todas las operaciones que afecten directamente a los cauces, especialmente los vertidos incontrolados que puedan alcanzar las aguas.

- Limitación o supresión de cortes provisionales de cauces y tránsito de maquinaria por los mismos. Esta medida resulta fundamental para minimizar las afecciones sobre los cauces y sobre la fauna asociada a ellos.
- El paso del río y arroyos por el colector se hará de forma que se afecte lo menos posible al cauce y a la vegetación de ribera. Para ello, se aprovecharán los puentes existentes y se realizarán pasos inferiores a los cauces, minimizando así las afecciones.
- Realizar los tratamientos de restauración de los márgenes fluviales alterados inmediatamente después de terminar las obras de construcción.
- Evitar los vertidos en los suelos que puedan penetrar y contaminar los acuíferos.
- Jalonamiento de las áreas estrictamente ocupadas por las obras, especialmente en las zonas donde se conservan restos de la vegetación de interés, como son las zonas de vegetación de ribera, con el fin de minimizar al máximo la posible afección de estas formaciones vegetales.
- Riegos periódicos para evitar la acumulación de polvo en las plantas.
- Minimizar la afección a los cauces, evitando los vertidos y preservando al máximo la vegetación de ribera.
- Control de la calidad de las aguas para el mantenimiento de la calidad de los ecosistemas acuáticos, así como de las condiciones de vida de las especies asociadas al medio hídrico.
- Procurar realizar las operaciones que generan mayor ruido fuera de la época de reproducción y cría.
- Diseño de la traza lo más ajustado posible a la topografía del lugar. Este aspecto se ha tenido en cuenta en el proyecto, ajustándose el trazado al relieve de la zona, minimizándose con ello los movimientos de tierras a ejecutar.
- Remodelación fisiográfica de zonas afectadas por las obras, devolviendo al terreno su morfología original.
- Reponer la calidad ambiental de las áreas colindantes al trazado afectadas por la fase de construcción, con el fin de que los usos del suelo precedentes a la obra puedan ser restituidos.
- Realizar una limpieza general de la zona afectada a la finalización de las obras.
- Seguimiento de las obras por técnicos especialistas (arqueólogos), en contacto permanente con la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, a la que deberá comunicarse cualquier hallazgo que se realice. En el caso de que se produjera algún hallazgo arqueológico, como medida preventiva se establecerá en principio la



protección de los yacimientos y, en su caso, tras la petición de los correspondientes permisos legales, se procederá a la prospección intensiva y excavación de urgencia del yacimiento encontrado.

- En cuanto a las vías pecuarias afectadas, y según establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Decreto 49/2000, de 8 de marzo, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre), durante la fase de obras, se habilitarán zonas para el paso del ganado. Asimismo, las vías pecuarias que resulten afectadas serán repuestas.
- Durante la realización de las obras, especialmente en épocas secas, se efectuarán riegos periódicos de las zonas de obra, con especial énfasis en los cúmulos de tierras y todas aquellas actuaciones que puedan suponer importantes generaciones de polvo.
- Asimismo, se cubrirán con mallas las cajas de los camiones de transporte de tierras que deban circular por las carreteras de la zona.
- Uso de maquinaria en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento, cuyas emisiones de gases y ruidos estén dentro de los límites permisibles.
- Limitación de la velocidad de los vehículos para minimizar las emisiones de gases contaminantes y la generación de polvo.
- Se prestará especial atención a las labores de manejo de equipos que puedan generar incendios, disponiendo de los medios de control adecuados.
- Realizar mediciones periódicas del ruido para controlar los niveles. Se tomarán como referencia las directrices señaladas por la Organización Mundial de la Salud, que consideran que los niveles sonoros máximos admisibles son de 65 dB (A) en el periodo diurno y 55 dB (A) en el periodo nocturno, para el caso de viviendas. En caso de detectarse niveles inadmisibles en las localidades circundantes a la obra, se procederá a la introducción de las medidas correctoras adecuadas.
- En caso de ser necesaria la realización de voladuras, se contactará con las autoridades locales y se comunicará a los agentes medioambientales de la comarca.
- Respetar los horarios de trabajo para evitar afecciones sobre la población de las localidades circundantes.
- Los residuos contaminantes provenientes de la obra (grasas, aceites, derrames de hidrocarburos, etc.) tendrán la consideración de residuos peligrosos, aplicándose a este respecto la legislación vigente (Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobada mediante el R.D. 833/1988, de 20 de julio, y modificada por el R.D. 952/1997; y la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos).

• • •

